

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN DE DATOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTIVELLA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS TARONGERS.

En Estivella, a la fecha de la firma

REUNIDOS:

De una parte, D. JOSEP FRANCESC MATEU I BOLÓS, Alcalde del Ayuntamiento de Estivella, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la secretaria de esta Entidad Local D^a. LAURA MARÍA MORENO PARDO, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, anteriormente citada.

Y de otra parte, D^a. MARIA DOLORES ASENSI FERRÚS, Alcaldesa- Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por la secretaria de esta corporación D^a. AMPARO FERRANDIS PRATS, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, anteriormente citada.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO. Que, a fecha de la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers necesita la urgente contratación de un Administrativo y no dispone de bolsa de trabajo a tal fin.

SEGUNDO. Que, al Ayuntamiento de Estivella dispone de una bolsa de trabajo vigente y actualizada de Administrativos para cubrir con carácter temporal las ausencias, vacantes o enfermedad que se produzcan y que requieran de una inminente sustitución con el fin de que el servicio no se vea afectado.

TERCERO. Que, para la constitución de la mencionada bolsa se han cumplido y respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y el legal de publicidad.

CUARTO. Que, basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa se considera necesario por parte de ambas administraciones colaborar y compartir datos y resultados del procedimiento de selección de personal Administrativo, todo esto, en vistas a reducir gastos y tiempo, especialmente en ocasiones de urgencia y todo ello dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respeto a la normativa vigente.

QUINTO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1. k), 47 y siguientes de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, ambas administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la cesión de los datos de la Bolsa de Administrativos, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas:

ACUERDAN:

PRIMERO. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Estivella y el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers para la cesión por parte del Ayuntamiento de Estivella al Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers de los datos contenidos en la Bolsa de Administrativos.

SEGUNDO. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Estivella recabará la autorización de cesión de datos personales a los integrantes de la bolsa y una vez realizado se cederá copia de la resolución de Alcaldía donde figura el listado de la bolsa de Administrativos, así como permitirá el acceso a los datos contenidos en ella, tales como nombre y apellidos de los aspirantes, teléfono y/o correo electrónico de los mismos.

TERCERO. El Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers deberá de nombrar a una persona responsable de la custodia de los datos del mencionado expediente.

CUARTO. Que ambas partes se comprometen a destinar los datos cedidos únicamente a la finalidad establecida en los mismos términos de la selección y provisión de puestos de trabajo de la categoría de Administrativo.

QUINTO. Los datos cedidos se tratarán con el máximo respeto a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que le sea de aplicación.

SEXTO. Cuando cualquiera de las Entidades Locales utilice la bolsa de Administrativos, se deberá comunicar a la otra Entidad Local, el nuevo orden de llamadas para la actualización de la bolsa, con el fin de garantizar que se siga la selección por el estricto orden de prelación de los aspirantes.

SÉPTIMO. El presente Convenio estará en vigor hasta la renuncia por alguna de las partes o eliminación de la bolsa, o hasta que se produzca cualquier otra causa que dé lugar a la finalización del presente convenio.

OCTAVO. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Extinción de la causa que dio origen a la firma del presente Convenio.
- Decisión motivada de cualquiera de las partes.
- Expiración del tiempo máximo del Convenio.
- Cualquier otra causa justificada que diera lugar a su extinción, y siempre con la comunicación previa a la otra parte.

NOVENO. Lo/as secretario/as y/o Técnico/as competentes de cada administración dispondrán de la facultad de

